

LA UNION

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
 Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3:25
 Por un trimestre..... 1:75

Pago adelantado.

ANUNCIOS
 Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION
 Plaza del Seminario número, 5

ADMINISTRACION
 Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Excelencias de los últimos decretos sobre pagos.--¿Quién tiene la culpa?--Sobre pagos a los Maestros.--Remitido.--Sección oficial.--Noticias.--Anuncio.

EXCELENCIAS DE LOS ÚLTIMOS DECRETOS SOBRE PAGOS

Según la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 23 de Febrero, los débitos a los Maestros han aumentado en diez millones de reales desde que dichas disposiciones tienen fuerza de ley.

Sin comentarios.

¿QUIÉN TIENE LA CULPA?

Leímos en un periódico hace pocos días los párrafos siguientes:

«La prensa se preocupa de la serie de grandes crímenes que se registran estos días.»

«Atribúyelo principalmente a la falta de cultura en el pueblo.»

Ciertos creemos ambos extremos.

El primero, porque también lo vamos observando.

Cuanto más se dice que vamos en busca de la pretendida civilización, cuanto más se vocifera, que estamos en el siglo de las luces, más horribles crímenes se registran.

El segundo, lo creemos también cierto, y opinamos que no somos los Maestros los causantes de esa falta de cultura en el pueblo.

¿Quién pues, tiene la culpa de esto, como decimos en el epígrafe?

Los Gobiernos que se suceden en esta desgraciada patria nuestra.

Porque, si falta de cultura hay en el pueblo, deber suyo es hacer que desaparezca esa falta.

¿Qué medios se les ocurren para ello?

Sitiar por hambre al Magisterio primario, dando decretos y más decretos sobre pagos, que no llegan a cumplirse.

Vemos aparecer uno y juzgamos que aquel es la panacea universal, que nos ha de hacer felices.

Empieza a ponerse en práctica y enseña jadiós, ilusiones!

Si antes se cobraba mal, luego se cobra peor, hasta que viene otro decreto, que lo empeora todavía.

¡Nada más que un cambio de postura en el enfermo!

¡Solamente paños calientes que luego se enfrían!

Eso es lo que hacen los decretos sobre pagos.

¿Y se quiere que, discurriendo únicamente en la manera de cómo saldremos del paso para alimentar á los seres que tienen unido su destino al nuestro, tengamos abnegación y paciencia sin límites, para ocuparnos de ahogadamente y sin otro pensamiento, en comunicar la instrucción y en educar á los hijos de aquellos que nos matan de hambre?

Muchos, la inmensa mayoría de los Maestros, así lo hacemos, por más que tengamos que hacer esfuerzos sobrehumanos para dominarnos y sobreponernos á las circunstancias.

Pero ¿Siempre podremos hacerlo?

¡Ah! lo ignoramos

Porque si tanto se tira de la cuerda..... al fin se romperá.

Si tanto se abusa de nuestra paciencia y de nuestros sufrimientos, tendremos que acordarnos de que somos hombres.

Tienen, los Gobiernos la culpa de que el pueblo esté tan atrasado.

Pague el Estado á los Maestros mensualmente, como á los otros servidores suyos.

Aumente en lo que corresponde los sueldos tan exigüos que hoy disfrutamos.

Crée luego las plazas que hacen falta para que ninguno tenga más de 70 ú 80 alumnos, que es á cuanto uno puede alcanzar á instruir, digan lo que quieran los partidarios del sistema mútuo.

Y después, obligue á asistir á las aulas á cuantos niños estén comprendidos en la edad escolar.

Procure también que asistan los jóvenes á las Escuelas de adultos.

Y obligue á que á niños y adultos se les dé instrucción sólidamente religiosa.

De ese modo, disminuirán los crímenes, porque el pueblo tendrá más cultura.

Si así no lo hacen los hombres del Poder, ¿qué responsabilidad tan grande tendrán para ante Dios y ante la sociedad!

Félix Sarrablo.

SOBRE PAGOS A LOS MAESTROS

Bajo este título dice lo siguiente, persona entendida y práctica en la materia; razón por lo que, al darle publicidad nos permitimos llamar sobre ello la atención del señor Director general de Instrucción pública.

Dice así el artículo á que nos referimos:

«No pretendemos culpar á nadie de que los pagos por atenciones de primera enseñanza no se realicen con la regularidad debida; pero lo cierto es que los maestros no cobran, á pesar del buen deseo del Gobierno, manifestado en repetidas disposiciones, y particularmente en el último Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado.

El que así suceda, creemos que obedece á que, en lugar de cumplir la ley, lo que se pretende es burlarla, para favorecer á unos organismos, aunque sea en perjuicio de otros.

Mandado está, desde hace mucho tiempo, que los Ayuntamientos paguen con preferencia al maestro, y que no se autorice pago de ninguno de los empleados, sin excluir al Secretario, si no está al mismo nivel en sus haberes el maestro.

Si esto se ha cumplido, lo dice muy elocuentemente la cantidad que se adeuda, por atenciones de primera enseñanza, en todas las provincias, de ejercicios anteriores á 1882; cantidad de la que sólo se acuerdan los desgraciados maestros, ó sus herederos, porque muchos han muerto ya, que tienen que cobrarla, porque los municipios creen que esa deuda ha prescrito, la cual no piensan pagar; mientras que no sabemos que haya un solo empleado de ayuntamiento de aquella fecha que esté sin haber cobrado su sueldo. ¿Se ha cumplido la ley, ó se ha burlado?

Mandado está que no se apruebe ningún presupuesto en el que no figuren las cantidades para personal y material de primera enseñanza, y en el que no se haya incluido lo que el pueblo debiera del año anterior, autorizando y utilizando todos los recursos y recargos, á fin de que los maestros quedaran pagados dentro del período de ampliación del mismo año económico.

Si esto se ha cumplido, lo dice paládi-

namente la enorme cantidad que se adenda á todos los maestros de España, desde el año 1882 en que se crearon las Cajas especiales.

¿Será que desde aquella fecha no se han formado presupuestos por los municipios, ni se hayan mandado al Gobierno civil para su aprobación?

No: es que se ha burlado la ley, en lugar de cumplirla.

Mandado está que los presupuestos de los ayuntamientos se remitan á las Juntas provinciales para que conozcan y vean si en ellos están incluidas las cantidades necesarias para la primera enseñanza, y si figuran además los débitos por atrasos.

Los presupuestos se remiten á las Juntas de Instrucción pública en algunas provincias; los Secretarios ponen sus notas de conformidad ó disconformidad, advirtiendo que no debe aprobarse tal ó cual presupuesto sin que se incluya la cantidad que falte para cubrir las atenciones de primera enseñanza, sin dejar de hacer mención de los atrasos que el pueblo tenga.

Si esto se ha cumplido, lo dicen, de una manera palmaria, los muchos miles de pesetas que se deben al Magisterio.

¿Será que las autoridades á quienes se encarga de hacer cumplir esas disposiciones no tienen interés por la enseñanza popular ni por que se pague á los maestros?

No: es que sobre la voluntad de esas autoridades está la del caciquismo; y á pesar de las notas de las Juntas provinciales en contra de la aprobación de un presupuesto municipal, el presupuesto se aprueba.

El Alcalde que ha visto que se le autoriza para burlar la ley con la aprobación del presupuesto, sin incluir la cantidad que falta para pagar al maestro la deuda del año anterior, ó sin consignar lo necesario para el ejercicio del corriente, comprende que puede hacerlo impunemente en los sucesivos. De ahí la enorme suma que, con descrédito nacional, se debe al Magisterio. Suma que irá aumentando si el Gobierno no adopta una disposición radical y enérgica, cueste lo que cueste, como hace con otros servicios de la nación.

Es, ni más ni menos, que en lugar de cumplir la ley, se busca el medio de burlarla, aun por los mismos que están obligados á su observancia, y hacerla acatar.

Mandado está que todos los recursos queden afectos al pago de las atenciones de primera enseñanza, y que los Delegados de Hacienda no les den otra aplicación que la de su legítimo destino, y que á los recaudadores se les exija la responsabilidad, como distracción de fondos, si no hiciera los ingresos en el plazo debido de todo lo recaudado.

Si esto se ha cumplido, lo dirá clara y terminantemente la Real orden dictada con carácter general y dirigida al Delegado de una provincia, si no bastaran á justificar el incumplimiento de lo prescrito, las deudas que los ayuntamientos tienen con los Maestros.

Mandado está que las Delegaciones de Hacienda hagan entrega á las Juntas provinciales de los recargos sobre las contribuciones directas, para que los Maestros cobren el día 1.º de cada mes en las capitales y pueblos asimilados (que como no se determinan, no se sabe cuáles son), y el 1.º de cada trimestre en los demás de cada provincia.

Si esto se ha cumplido, lo dirán aquellos Maestros que se les debe desde el 1.º de Julio del año próximo pasado.

Y es porque también se ha hallado un medio de burlar la ley en contra del pobre maestro de escuela.

Se termina el periodo de la recaudación del primer trimestre, y ya sea por culpa de los contribuyentes, ya por falta de los recaudadores, al par que por conveniencia de los mismos, ya por defectos de la Administración, por falta de personal, por las complicaciones introducidas, por cualquier cosa que sea, el caso es que siempre se viene á reflejar todo en contra del maestro de escuela. Porque, terminado el periodo de recaudación del primer trimestre, repetimos, de 162 pueblos que debieran pagar á sus maestros, en una provincia sólo cobran 25 maestros, de 472 que debieran cobrar.

(Se continuará.)

P. B. Y P.

(Del Suplemento á la Escuela Moderna.)

Remitido**A MIS COMPAÑEROS DE MARTIROLOGIO**

Mis queridos condiscípulos: Ocho meses há que emocionados de alegría nos separamos de la heróica ciudad de los Amantes, satisfechos de haber obtenido el título de Maestro de primera enseñanza y anhelosos de regresar á nuestras casas, para dar un estrecho abrazo á nuestros padres, y apretar afectuosamente la mano de nuestros amigos.

No he de encareceros los gastos, desvelos y sinsabores que lleva consigo la consecución de dicho título, porque todos lo sabeis lo mismo que yo; pero me habeis de permitir el relato de una pequeña historia que os haré del tiempo que llevo ejerciendo la espinosa carrera del Magisterio.

El 23 de Febrero de 1883 tomé posesión de esta escuela pública de Motos: pueblo de 45 vecinos, de clima bastante frío, por hallarse enclavado en las inmediaciones de la Sierra de Albarracín, de escasas producciones agrícolas, y de poca ó ninguna sociedad.

Mi antecesor, D. Enrique Rueda, y más afortunado que yo, ha estado en este pueblo diez y seis años, y desempeñaba á la vez los cargos de Maestro, Secretario, Sacristán y Barbero; cuyos cargos le venían á producir, próximamente, unas 750 pesetas anuales.

Yo, si se exceptúa un año que desempeñé la Secretaría, he tenido que concretarme al haber que produce el primero de dichos cargos, que con el personal y retribuciones asciende anualmente á 312'50 pesetas.

De modo que con este sueldo he tenido que sufragar los siguientes gastos:

En expedientes para solicitar escuelas 325 pesetas; para jubilaciones 60; he pagado consumos, cédulas personales, etc., etc.; he comido, bebido, vestido y fumado; socorrí á mis padres mientras fui soltero; con él sostengo hoy á mi esposa é hijos; ahorré para hacer el curso superior oficialmente; y como dice aquella anécdota, aun tiro dinero por la ventana.

Por el artículo 65 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1883, he sido postergado á las señoritas maestras, que obtaron por escuelas de ambos sexos, ochenta y dos veces.

En tres ocasiones ha estado vacante esta Secretaría, en el trascurso de seis años, y tres veces la he solicitado; pero otras tantas me he quedado á la luna de Valencia.

La primera por haberlo acordado así el Ayuntamiento; la segunda «por no estar usted puesto en el ramo» (palabras textuales), y la tercera por que no les ha convenido.

Con la sacristía y barbería me ha sucedido dos cuartos de lo mismo.

He conocido á gobiernos de varios matices políticos, y si el uno ha pagado mal, el otro peor, y, en general, todos han dejado mucho que desear. Por esta razón cobré en dos años consecutivos *setenta y cinco* pesetas, y hoy me adeudan más de trescientas.

También he conocido en este pueblo y en sus respectivas funciones, cuatro alcaldes, tres juntas locales, tres secretarios, cuatro barberos, ocho curas, y una colección de sacristanes.

Por último, y por no traspasar los límites de una carta como la presente, os diré en una palabra, que he sido víctima del caciquismo más de mil y quinientas veces.

Ved, pues, cómo se nos recompensan aquellos desembolsos, cómo nos trata la sociedad, y para qué nos sirve el estudio de aquel *magnum* de asignaturas que nos obligan á estudiar para obtener el susodicho título.

Tal vez vosotros no tengais que lamentaros de ninguna de estas vicisitudes, ni de otras muchas que omito, en gracia á la brevedad; pero tened entendido que si los males que hoy aquejan al Magisterio primario no se estirpan de raíz, nuestra clase continuará en su martirio hasta terminar en el Gólgota.

Doy á usted, Sr. Director, mil gracias anticipadas por la inserción de estas líneas en su ilustrado periódico; quedando de usted y de mis queridos compañeros afmo. y s. s.,

SALVADOR ABRIL.

Sección oficial**Inspección general de primera enseñanza****Circular**

Han llegado á la Superioridad repetidas quejas atribuyendo á los Inspectores de varias provincias que, prevalidos de la influencia que les da su cargo, intervienen más ó menos directamente, pero de modo eficaz, en la designación de libros de texto para las Escuelas, en la adquisición de objetos para las mismas, y hasta en la publicación y propaganda de determinados periódicos. No cree esta Inspección general que hayan de tenerse por exactas todas las enunciadas acusa-

ciones; pero tampoco se atreve á asegurar que ningún Inspector haya dado motivo para que aparezcan verosímiles y fundadas aquellas denuncias. Y si otra prueba no hubiera, bastaria para juzgar sospechosa la conducta de más de uno de estos funcionarios, la singular coincidencia de aparecer incluidos en los presupuestos de material presentados por los Maestros gran número de ejemplares de libros desconocidos, ó poco menos, en las respectivas provincias, antes de que aquéllos ejercieran sus cargos en las mismas, con la circunstancia bien significativa de ser los expresados funcionarios los autores de dichos libros, observándose también aumento en la suscripción de ciertos periódicos cuando la voz general designa á los Inspectores como interesados en su publicación.

No pueda prohibirse en absoluto que los encargados de la Inspección escriban y publiquen libros de enseñanza, como tampoco se puede impedir que los Maestros usen en sus Escuelas los que aquéllos hayan dado á luz; pero en la noción de los deberes que impone el ejercicio de funciones públicas hay preceptos de fuerza más imperativa que las declaraciones escritas en una ley ó en un reglamento; y cuando el afán de lucro atropella los reparos de la delicadeza personal, á la Autoridad toca corregir todo lo que pueda rebajar el concepto y la responsabilidad moral de sus delegados.

La Inspección general recuerda con este motivo que en la primer circular que dirigió á los Inspectores provinciales, después de recomendar á éstos el cumplimiento de sus deberes y la probidad con que oficial y privadamente están obligados á proceder, les dijo: «Así como el que carezca de valor y ánimo forzado no debe profesar la noble carrera de las armas, así tampoco se proponga venir á nuestro lado el que no tenga conciencia recta y propósitos constantes de la más pura honradez. Sobre esto no cabe tolerancia alguna, es preciso moralidad acrisolada, y de tal modo manifiesta, que no haya lugar, ni en la apariencia, para la más leve sospecha sobre nuestra conducta.»

La Inspección general, por lo tanto, en armonía con las anteriores declaraciones y secundando los deseos de la Superioridad, cree necesaria la observancia estricta de las siguientes reglas:

Primera. Los Inspectores de provincia se abstendrán de toda participación por sí ó por medio de terceras personas en la designación de libros de texto ó de cualquier otro objeto de enseñanza que los Maestros en uso de su

derecho, hayan de incluir en los presupuestos de material de las Escuelas.

Segunda. Se prohíbe asimismo á los Inspectores que intervengan de modo alguno en la publicación de periódicos profesionales y en recomendar ó promover la suscripción á los mismos y el pago de lo que los suscriptores adeuden, ya se publiquen dichos periódicos en su provincia respectiva ó en otras localidades.

Por último, debe advertir esta Inspección que disponiendo de los medios necesarios para vigilar y conocer la conducta de sus subordinados, está decidida, en cumplimiento de las instrucciones que se les han comunicado, á proponer, sin contemplación alguna la separación de aquellos Inspectores que por sus actos dieren motivo para no merecer la confianza del Gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Órdenes

Teniendo en cuenta que el importe de los recargos sobre contribuciones directas no alcanza en muchos pueblos á cubrir la suma de las obligaciones de la primera enseñanza, y con el fin de adoptar las disposiciones convenientes para facilitar el pago del total de estas obligaciones, esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Inspección general del ramo, ha dispuesto que los Secretarios de las Juntas provinciales formen relaciones por orden alfabético de todos los Ayuntamientos, con expresión en columnas separadas de los siguientes datos:

- 1.º Importe anual de las obligaciones antes referidas.
- 2.º Importe del recargo por territorial.
- 3.º Importe del mismo por industrial.
- 4.º Importe total de ambos recargos.
- 5.º Diferencia que resulta para cubrir las obligaciones contenidas en la primera columna.

Y para que así tenga efecto, se servirá V. I. reclamar de las Delegaciones de Hacienda la nota por Ayuntamientos de los indicados recargos, previniendo al Secretario de la Junta que, tan luego como la reciba, extienda la relación general preceptuada, y

la remita sin pérdida de tiempo á la Inspección provincial de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Con objeto de acordar las disposiciones que sea preciso para evitar el retraso con que en algunas provincias, según las reclamaciones y quejas recibidas en esta Superioridad, se cumple lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, respecto al aumento gradual de sueldo que deben disfrutar los maestros y maestras de las escuelas públicas; esta Dirección, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, encarga á V. S. se sirva manifestar á la mayor brevedad posible si esa Diputación provincial satisface puntualmente las cantidades que importa el referido aumento gradual de sueldo, y en caso negativo cuántas son las anualidades que adeuda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Con objeto de que el Gobierno pueda hacer efectiva cuando lo crea conveniente la inspección en lo concerniente á la moral é higiene, según le está encomendado por ministerio de la ley respecto de los establecimientos privados de enseñanza, y para facilitar asimismo la reunión de los datos estadísticos, sin los cuales no pueden ser conocidos el desarrollo y situación de los elementos con que la iniciativa particular contribuye á la educación y cultura del país, esta Dirección general tiene acordado la creación de un «Registro general de Escuelas privadas de primera enseñanza; y á fin de organizar este servicio con la conveniente uniformidad, ha resuelto se lleve á efecto á tenor de las siguientes prevenciones:

Primera. Los individuos, Corporaciones ó Asociaciones que crearen uno ó más establecimientos de primera enseñanza, están obligados en el plazo de ocho días, después de su apertura, á ponerlo en conocimiento de esta Dirección general por conducto del Inspector provincial del indicado ramo.

Segunda. El anterior precepto se cumplirá presentando una nota duplicada en que conste el nombre y apellidos del propietario, Director ó fundador; las señas del edificio ó local en que se instalan las Escuelas, con la expresión de si éstas serán de párvulos, elementales ó superiores, de niños, de niñas ó de adultos; si la enseñanza ha de ser ó no gratuita y el número máximo de alumnos que podrán concurrir á las mismas.

En el caso de ser Sociedades ó Corporaciones las que establecieren las Escuelas, se dará conocimiento de su denominación, determinands además el nombre del Presidente ó de la persona que haya de estar al frente de aquéllas y ser responsable de sus actos.

Tercera. La referida nota duplicada se entregará al Inspector, si la escuela ó escuelas se hubieran de establecer en la capital de la provincia; pero si fuere en cualquiera otra población, se entregará al Alcalde Presidente de la Junta local para que éste la remita al Inspector.

Cuarta. En la misma forma se dará conocimiento de toda variación de las Escuelas y de los cambios de propietario, Director ó de la persona que represente la Asociación.

Quinta. Tanto los Inspectores como los Alcaldes, devolverán, con recibí firmado, uno de los ejemplares del parte ó notá al que lo presente, sin que por la inscripción ni por concepto alguno referente á las disposiciones que ahora se establecen pueda exigirse derechos ó remuneración de ninguna especie.

Sexta. Respecto de las escuelas que existen en la actualidad, deberá darse el parte prevenido en las reglas anteriores en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias.

Séptima. Los Gobernadores de las provincias, haciendo uso de las facultades que á su Autoridad corresponden, prestarán todo el auxilio que sea necesario á los Inspectores en el desempeño del servicio á que esta orden se contrae, exigiendo el cumplimiento de la misma á los particulares y Sociedades que sostienen Escuelas privadas.

Octava. La Inspección general de primera enseñanza, que tendrá á su cargo el Registro Central de la enseñanza privada, comunicará á los Inspectores las instrucciones convenientes para la organización de los Registros de provincias, y resolverá las dudas y las consultas que se la dirijan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Sección de noticias

No estamos ni podemos en manera alguna estar conformes con la disposición que, procedente de la Inspección general de primera enseñanza, reproducimos en la Sección oficial del presente número.

No queremos que los Inspectores coarten la libertad de los Maestros en la adquisición de libros y efectos para las escuelas. Reprobamos en su día, y reprobamos hoy, que un D. Ruperto Escudero, Inspector ayer de esta provincia y hoy de la de Huelva, borrara partidas enteras de los presupuestos escolares, mandando sustituirlas por otras á su gusto; pero tampoco nos parece bien que se despoje á los Inspectores del carácter consultivo que siempre han tenido y deben tener como prácticos en materia de enseñanza y de procedimientos para comunicarla ventajosamente.

No es necesario matar la borrica para detetar el asno, ni es preciso lanzarse en Caribdis para huir de Escila.

Los Inspectores prestan y pueden seguir prestando importantes servicios aconsejando á los Maestros, especialmente noveles, é ilustrándolos, si piden su consejo, en materia de libros y objetos para la enseñanza. Desconocerlo valetanto como desconocer una buena parte de la misión de estos importantes funcionarios y las necesidades de las escuelas.

De aquí á suprimir la Inspección facultativa no hay más que un paso.

Los libros de pedagogía que suelen servir de texto en las Normales no lo dicen todo ni pueden decirlo; y para suplir lo que callan, nadie tan autorizado como el Inspector provincial de primera enseñanza.

Ha contraído matrimonio en segundas nupcias nuestro muy querido amigo y asiduo colaborador D. Félix Sarrablo, con la agraciada señorita D.^a Tomasa Aguacles, natural de Almudévar (Huesca), donde saben nuestros lectores ejercer aquel su profesión.

Nuestra más cordial enhorabuena á los recién casados y que sean tan felices en su nuevo estado como nosotros les deseamos.

En la última reunión celebrada el lunes 19 del actual, por la Sección 5.^a del Consejo de Instrucción pública, quedó discutida y acordada la manera como han de constituir-

se los Tribunales de oposiciones á escuelas. Según nuestros informes, quedan excluidos de ellos los Inspectores y personas extrañas, pues sólo se compondrán de catedráticos y maestros. El número de jueces será de cinco y siete, según los casos.

La Sección dejó, para tratarlo en su próxima reunión, el punto concerniente á los ejercicios en que han de consistir las oposiciones.

Del Suplemento á La Escuela Moderna:

«En la Gaceta de Madrid del 23 del actual publica la Inspección general de primera enseñanza el estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones escolares devengadas hasta fin de Diciembre último, con cargo á los presupuestos municipales.

Según resulta de dicho estado, en fin del expresado mes adeudaban los ayuntamientos por dichas obligaciones, 6.898.118,52 por personal, y 2.387.353,46 por material; total: 9.285.471,98 pesetas. De esta suma corresponden: 4.517.889,70 á débitos anteriores á 1.^o de Julio de 1893; 1.298.483,84 al primer trimestre del actual año económico; y 3.537.280 al segundo trimestre, ó sea al que venció en Diciembre último.

Suponemos que estas cifras, verdaderamente tristes y bochornosas, habrán aterrado á los Sres. Moret y Vincenti, quienes, en vista de que los débitos han aumentado en cerca de dos millones de pesetas, habrán sentido más vivamente la gran necesidad de remover los obstáculos que imposibilitan el cumplimiento de los Decretos de 24 de Octubre último.

¿No podría el Sr. Ministro de Fomento significar á su compañero de Hacienda la conveniencia de que hiciera comprender á sus Delegados que, para figurar más aumento de recaudación, no es preciso que retengan, contra lo preceptuado en dichos Decretos, los fondos de la primera enseñanza?»

Parece mentira que quede ni aun un partidario de los últimos decretos sobre pagos.

Verdad es que, si alguno queda, es vergonzante y muy vergonzante, pero ni aun así lo comprendemos.

Dice un periódico:

«El ayuntamiento de Alicante ha abierto un concurso para la adjudicación de cinco pensiones vitalicias que tiene creadas á favor

de los maestros, á saber: una de 850 pesetas, dos de 500, y otras dos de 250.

Las circunstancias que han de reunir los maestros para optar á esas pensiones son: haber contado, sin nota desfavorable, cuarenta, treinta y veinticinco años de servicios, y llevar, por lo menos, quince en escuela pública de aquella capital ó su término.

Es este un modo eficaz para conseguir la estabilidad de los maestros al frente de una misma escuela y para evitar el inconveniente que trae consigo el frecuente cambio del personal docente.»

A quien convenga.

Dícese que ha sido procesado uno de los Maestros de las escuelas públicas de Martos, por haber censurado en la prensa el retraso con que se pagan las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Pues á procesar tocan, porque han sido muchos los censores.

Ha fallecido la Directora de la Escuela Normal de Segovia, D.^a Claudia Ayerra, habiendo desempeñado el mismo cargo en Vitoria y Pamplona. R. I. P.

Teniendo en cuenta el grado de instrucción en que se halla cada nación, están clasificadas por el orden siguiente:

1.^a Suiza. 2.^a Alemania. 3.^a Svecia. 4.^a Dinamarca. 5.^a Francia. 6.^a Bélgica. 7.^a Noruega. 8.^a Holanda. 9.^a España. 10.^a Inglaterra. 11.^a Austria. 12.^a Italia. 13.^a Grecia. 14.^a Portugal. 15.^a Prusia.

Ha quedado vacante la escuela de la casa Provincial de Beneficencia de Castellón, por jubilación del que la desempeñaba, cuya plaza corresponde al concurso de ascenso.

A ruego de *La Escuela Moderna* publicamos con gusto lo siguiente:

«*La Escuela Moderna*, en su constante deseo de complacer á sus suscritores, ha establecido este año una combinación, que permite obtener gratis dicha Revista, puesto que abona á los suscritores el importe de la

suscripción en la adquisición por tomos de una obra de grandísima importancia é interés, *Los grandes inventos*.

Nosotros sabemos que son muchos los que desean adquirir la Revista y *Los inventos*, pero que su situación apurada les hace difícil satisfacer este plausible deseo, y nos parece que podría compaginarse todo, consignando en presupuesto dos tomos cada año, unas trece pesetas, y satisfaciendo de su peculio la Revista, 12 pesetas, con lo cual conseguirían las dos cosas y establecer en cada escuela una biblioteca de consulta, siempre de utilidad para el que la inicie y de provecho para el que le suceda.

No creemos que la Superioridad se opusiera á su presupuesto, y por parte de los Maestros sería un acto de desprendimiento que en nada les perjudicaría.

La suscripción á *La Escuela Moderna* y á *Los grandes inventos* se hace en Madrid, casa de Gras y Compañía, plaza de Santa Bárbara, número 2.»

ANUNCIO

En el Colegio de la Purísima de esta capital se necesita una Maestra, mayor de 20 años, soltera, para la Sección de menores externos y Pasanta de internas.

Además de la manutención y auxilios médico-farmacéuticos, ganará 200 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Serán circunstancias de preferencia:

1.^o La categoría del título profesional.
2.^o Haber hecho sus estudios ventajosamente.

3.^o Acreditar servicios prestados á la enseñanza.

Las profesoras á quienes el presente anuncio interese pueden dirigirse desde luego á la Directora del Colegio, en carta particular, en la que harán constar sus circunstancias profesionales, entendiéndose, que la agraciada deberá acreditarlos en forma, antes de tomar posesión del cargo, así como también su buena conducta moral y religiosa por medio de certificación librada por el Sr. Cura de su parroquia.

IMP. DE ZARZOSO.